

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo en Archivo y RH

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN ARCHIVO Y RH, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LA LICDA. LUISA REYES HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, ANA KAREN DE SANTIAGO MARTINEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL IMMC", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara el PRESTADOR DEL SERVICIO que:

Es de nacionalidad mexicana, declara, bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC: [REDACTED]

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales independientes en materia fiscal, objeto del contrato.

Manifiesta contar con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este Contrato.

Declara EL IMMC que:

Es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC: IMM150425IV6

Con domicilio fiscal se ubica en Calle Álvaro Obregón No.52, Colón, Qro., CP 76270, domicilio que señala para los efectos del presente Contrato.

Declaran las partes que:

El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL IMMC encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO con las funciones de **ENCARGADA DE ARCHIVO**, las cuales incluyen:

Organización, clasificación y resguardo físico y electrónico de la documentación del IMMC.

Apoyo administrativo y control interno.

El lugar donde se llevarán a cabo los servicios contratados es el ubicado en Calle Álvaro Obregón No.52, Colón, Qro., CP 76270.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL IMMC a llevar a cabo las siguientes acciones:

Desarrollar las labores de encargada de archivo y apoyo en RH, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.

Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el adquirente le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por el "IMMC".

Que las actividades versen sobre el cumplimiento de las obligaciones administrativas, contables y de archivo del IMMC.

Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los honorarios pactados por las partes son en cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, a cubrirse el 15 y último día de cada mes, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio, previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL IMMC podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un término no mayor de cinco días naturales a la fecha de terminación.

EL PRESTADOR del SERVICIO podrá dar por terminado el contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, en un término no mayor a cinco días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por EL IMMC.

En caso de ser procedente la terminación por parte del Prestador, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el IMMC pague los servicios efectivamente prestados, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, se relacionen con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios en materia de este contrato, serán las únicas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador de EL IMMC para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

SEXTA.- MODIFICACIONES.



El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN.

EL IMMC podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos:

- a) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones.
- b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN.

EL IMMC en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

El contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito (acontecimiento fuera del dominio de la voluntad, imprevisible o inevitable).

La parte afectada debe notificar a la otra por escrito en cuanto le sea posible o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos.

Esta obligación será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravención, EL IMMC se reserva el derecho de rescindir el contrato y aplicar la pena correspondiente, independientemente de otras acciones legales.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EI PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 01 de enero de 2026 y terminarlos el día 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.



Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en Colón, Estado de Querétaro, y renuncian a cualquier otro fuero.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón al primer día del mes de enero del año dos mil veintiséis.

POR
EL IMMC:



LIC. LUISA REYES HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE
COLÓN

POR
EL PRESTADOR DEL SERVICIO



ANA KAREN DE SANTIAGO
MARTINEZ

